

## PROCEDIMIENTO PARA ESTUDIANTES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL QUE REQUIERAN AJUSTES RAZONABLES

Vigencia: mayo 2016

Última actualización: marzo 2025

La Escuela de Ingeniería y Ciencias de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, reconoce y valora la diversidad funcional como una riqueza intrínseca de nuestra comunidad estudiantil. Siguiendo el marco legal nacional e internacional y las políticas de la Universidad de Chile de “Equidad e inclusión estudiantil” y de “Inclusión y Discapacidad en la Perspectiva de la Diversidad Funcional”, este documento establece un procedimiento para aquellos y aquellas estudiantes con discapacidad o neurodiversidad que requieran ajustes razonables en su proceso educativo.

### Marco Legal

- La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del año 2006 (y que Chile suscribió en el año 2008) reconoce la discapacidad como una cuestión de Derechos Humanos y establece que las barreras que tienen las personas con discapacidad se encuentran en el entorno y no en la persona.
- En Chile desde el 2010 está vigente la Ley 20.422 que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad y que tiene por objeto *“asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad”*. Esta Ley define y establece ciertos conceptos fundamentales como la accesibilidad universal, el diseño universal y los ajustes necesarios (razonables, que no supongan una carga desproporcionada). También se establece que *“Las instituciones de educación superior deberán contar con mecanismos que faciliten el acceso de las personas con discapacidad, así como adaptar los materiales de estudio y medios de enseñanza para que dichas personas puedan cursar las diferentes carreras”*.
- A contar del año 2023, se aprueba la Ley 21.545 que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación. Allí se especifica que *“las instituciones de educación superior velarán por la existencia de ambientes inclusivos, lo que incluye realizar los ajustes necesarios para que las personas con trastorno del espectro autista cuenten con mecanismos que faciliten el desarrollo de todo el proceso formativo, es decir, su ingreso, formación, participación, permanencia y egreso”*. Y aunque el trastorno del espectro autista no es una discapacidad en sí misma, sino que corresponde a una condición del neurodesarrollo,

si constituye *“algún grado de discapacidad cuando generan un impacto funcional significativo en la persona a nivel familiar, social, educativo, ocupacional o de otras áreas y que, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, impida o restrinja su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”*

- Asimismo, la Ley 21.091 del año 2018 sobre Educación Superior, señala *que el sistema de educación superior “promoverá la inclusión de los estudiantes en las instituciones de educación superior, velando por la eliminación y prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria. En este sentido, el Sistema promoverá la realización de ajustes razonables para permitir la inclusión de las personas con discapacidad.”*
- Por otra parte, la Política Universitaria de Inclusión y Discapacidad en la Perspectiva de la Diversidad Funcional (2018) busca poder dar solución a lo establecido por los distintos marcos normativos y a las necesidades manifestadas por el mismo estudiantado, generando estrategias para educación y concientización, además de establecer internamente en la Universidad la necesidad de contar con ajustes razonables a los que puedan acceder los y las estudiantes con diversidad funcional.

## Procedimiento

En este contexto, la Escuela de Ingeniería y Ciencias de la FCFM creó la Unidad de Diversidad, Equidad e Inclusión (DEI) la que, entre otras funciones, coordina las acciones que permitan realizar los ajustes razonables necesarios para que cada estudiante con discapacidad o neurodiversidad pueda participar de sus clases sin discriminación y en igualdad de condiciones.

Será tarea de la Unidad DEI recepcionar las solicitudes de ajustes razonables recibidas de parte de estudiantes, revisar toda la documentación, contactar y/o atender al o la estudiante si se requiere más información y proponer al Comité de Flexibilidades Académicas un curso de acción.

Este comité está conformado por las Subdirecciones de Gestión Docente (SGD) y Asuntos Estudiantiles (SAE) junto a las unidades Diversidad, Equidad e Inclusión (DEI), Calidad de Vida Estudiantil (CdVE), Área de Administración Docente, Área para el Aprendizaje de Ingeniería y Ciencias (A2IC) y Bienestar Estudiantil (BE). Durante las sesiones regulares que se realicen en el semestre, este comité deberá revisar los casos y propuestas que presente la Unidad DEI, y resolver las solicitudes tomando en consideración todos los antecedentes de la vida académica y universitaria del o de la estudiante. En caso de ser requerido algún tipo de apoyo económico para implementar los ajustes (ej.: contratación de auxiliares para evaluaciones fuera del horario establecido, controles y/o exámenes por separado, tutores de acompañamiento y/o académicos, adecuaciones de infraestructura, implementación de ayudas técnicas de apoyo, etc.), será este comité quien busque las fuentes de financiamiento dentro y/o fuera de la Facultad.

Por otra parte, será responsabilidad de la Unidad DEI tomar contacto (si fuese necesario) con los equipos docentes para acordar la forma de implementar los ajustes y responder formalmente al o la estudiante que hizo la solicitud. Esta unidad también deberá realizar seguimiento durante el semestre a los y las estudiantes que tengan vigente algún tipo de ajuste razonable de manera de evaluar y/o actualizar las medidas tomadas.

Como resultado de la evaluación del caso es posible que exista:

- Comunicación con él o la docente del curso , equipos docentes y/o jefes docentes.
- Comunicación con la familia o personas cercanas (previa autorización del o la estudiante)
- Derivación a la Unidad de Bienestar Estudiantil (becas y otros beneficios), Calidad de Vida Estudiantil (salud mental, tutor par), Orientación Vocacional, Taller de los 2 Relojes (tutorías académicas), entre otros.
- Entrevistas individuales y/o seguimiento del caso a cargo de la Unidad de Diversidad, Equidad e Inclusión

Es responsabilidad de cada estudiante subir su solicitud de ajustes razonables de manera oportuna al inicio de cada semestre, adjuntando la documentación pertinente que justifique la solicitud y que acredite su discapacidad o condición de neurodivergencia. En caso de presentar una condición permanente, debe indicarlo en la solicitud y en este caso no será necesario volver a presentar dicha documentación en semestres posteriores. Sin embargo, la solicitud debe renovarse cada semestre a través del sistema, especificando los ajustes requeridos en función de los cursos inscritos, ya que estos deben ser revisados y evaluados según las metodologías y exigencias específicas de cada asignatura.

Para solicitar ajustes, cada estudiante debe:

- Tener discapacidad y/o ser neurodivergente (Diversidad funcional).
- Ingresar a Ucampus → Workflow → Solicitudes al Comité de Administración Docente (CAD) → Adecuación Curricular.
- Subir la documentación que certifique la discapacidad/neurodiversidad ya sea a través de la credencial de discapacidad (Registro Nacional de la Discapacidad) o certificado del equipo médico tratante, según corresponda.
- Haber completado el [Formulario de Caracterización de Estudiantes FOCES](#), declarando la situación específica.
- Adjuntar (subir) toda la documentación necesaria que justifique la solicitud al workflow.

Los y las estudiantes de pregrado podrán solicitar ajustes razonables desde el inicio del semestre y hasta la semana 5, con el objetivo de que estos puedan ser incorporados oportunamente en la planificación de los cursos y así favorecer su participación académica desde el comienzo del periodo lectivo.

En caso de que el diagnóstico o la situación que fundamenta la solicitud ocurra después de la semana 5, o si la persona decide postular a los ajustes en una fecha posterior, la solicitud será evaluada de manera excepcional. En estos casos, se deberá adjuntar documentación que

respalde la fecha del diagnóstico o los motivos que justifiquen la postulación tardía. La viabilidad de su implementación estará sujeta al avance académico del o la estudiante y a la factibilidad de aplicación de los ajustes en el contexto universitario.

Es importante destacar que

- Los ajustes aprobados no se aplican de forma retroactiva (Por ejemplo, si una evaluación se realiza antes de que se aprueben los ajustes, esta no será modificada)
- Se implementan únicamente a partir de su notificación formal y para todos los ramos inscritos en el semestre, en caso de que sean pertinentes.
- Estos ajustes se limitan al contexto universitario.

Algunas de las medidas que podrían ser tomadas en relación a los ajustes solicitados son:

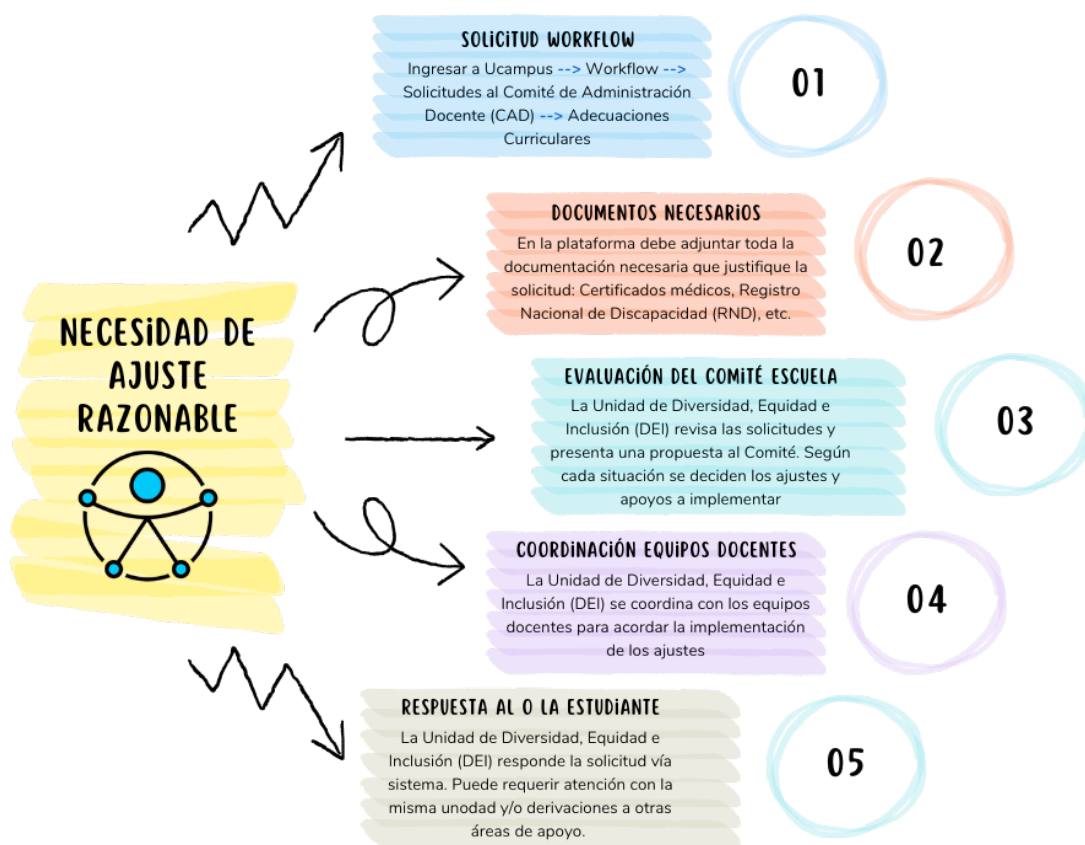
- Adecuar el horario y/o formato de evaluaciones,
- Pausas o descansos durante actividades académicas (Ejercicios de autorregulación)
- Adecuar la asistencia o participación de determinadas actividades académicas (las que deberán ser sustituidas por alguna actividad equivalente),
- Cambios de sección y/o docente,
- Eliminación de cursos con registro, fuera de los periodos para realizar aquello<sup>1</sup>
- Designar estudiante como tutor o tutora de acompañamiento,
- Uso de audífonos con cancelación de ruido (Disminución de estímulos) y/o elementos de apoyo como, manta, cojín, fidget toys, entre otros.
- Entrega de programas, resúmenes, Syllabus, y/o planificación previa del curso (Anticipación de actividades)
- Revisión y/o adecuación de infraestructura dentro y fuera del aula,
- Adaptación de material de estudio
- Entregar instrucciones claras y concretas para las evaluaciones, asegurándose que el o la estudiante haya comprendido.
- Dar alternativas en las vías de comunicación (verbal, escrita u otras), clarificando las distintas instancias posibles (Correos, oficina, auxiliares, reunión, etc.)
- Permitir que el/la estudiante elija la ubicación de la sala

---

<sup>1</sup> La eliminación de cursos solo se puede hacer hasta el último día de clases. No existe la posibilidad de hacerlo una vez iniciado el periodo de exámenes.

Para garantizar la implementación adecuada de los ajustes razonables, se recomienda seguir el esquema de solicitud que se detalla a continuación:

Figura 1: Esquema de solicitudes de ajustes razonables para estudiantes con discapacidad o neurodivergencia.



### Otras situaciones o necesidades de ajustes

Para otros casos donde se requiere un ajuste académico sin necesariamente tener una discapacidad o neurodiversidad, el o la estudiante deberá realizar el trámite administrativo correspondiente vía workflow → Solicitudes al Comité de Administración Docente (CAD) → Otras Solicitudes al CAD, documentando toda situación particular que impida el correcto desarrollo de sus obligaciones académicas. En caso de tener eventos consecutivos e inesperados que atenten contra la finalización de un curso, deberá realizar la solicitud de eliminación del curso al Comité de Administración Docente (CAD) de manera oportuna para evitar su reprobación.

Para estudiantes Deportistas, Madres o Padres y Representaciones Estudiantiles, la FCFM cuenta con protocolos e instructivos que establecen ajustes, facilidades y flexibilidades

académicas específicas en cada caso. Se recomienda revisar la sección de [reglamentos](#) en la página web de la Escuela de Ingeniería y Ciencias.

En caso que la situación específica del estudiante represente una real amenaza personal y/o para la comunidad universitaria, se deberá dar aviso o realizar una denuncia, por escrito, con las pruebas correspondientes, a las autoridades de la Escuela o Facultad.

Posteriormente se enviará los antecedentes al Decano solicitando lo siguiente:

- Abrir una investigación sumaria para determinar la veracidad de los hechos.
- De acuerdo a la gravedad de la denuncia, y si corresponde, realizar denuncia en Fiscalía<sup>2</sup>.

Una vez abierta la investigación, la persona a cargo de ésta, a la luz de los antecedentes recabados, puede realizar una denuncia en Fiscalía. Por otra parte, cabe señalar que la Dirección de Escuela podrá tomar y/o solicitar medidas de protección con el objeto de proteger a integrantes de la comunidad universitaria cuya integridad física o psicológica se encuentre en riesgo por medio de modificaciones a las actividades académicas del o la estudiante presuntamente causante de tal riesgo<sup>3</sup>.

---

<sup>2</sup> Código Penal, Artículo 296. “El que amenazare seriamente a otro con causar a él mismo o a su familia, en su persona, honra o propiedad, un mal que constituya delito, siempre que por los antecedentes aparezca verosímil la consumación del hecho”

<sup>3</sup> Artículo 25. Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes, Universidad de Chile. Decreto Universitario Exento N°0026685, de 28 de junio de 2019.

## Glosario de términos

- **Persona con discapacidad.** Aquella persona que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
- **Tipos de discapacidad.** Sensorial Visual, Sensorial Auditiva, Física o movilidad reducida, Intelectual, de causa psíquica o psiquiátrica (Depresión, Trastorno de ansiedad, trastorno obsesivo-compulsivo, Psicosis, Trastorno bipolar, Esquizofrenia, entre otros)
- **Neurodiversidad.** Las personas tienen una variabilidad natural en el funcionamiento cerebral y presentan diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas. Algunos ejemplos son: Dislexia, déficit atencional con hiperactividad (TDAH) o que pertenecen al espectro autista.
- **Diversidad Funcional.** Considera igualmente valiosas todas las expresiones posibles de funcionamientos, al asumir que cada persona se expresa de un modo particular y propio, cuestiona el funcionamiento típico de los cuerpos y por ende considera la discapacidad como una dimensión más de la diversidad humana.
- **Ajustes Razonables.** Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
- **Diseño Universal.** Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.
- **Diseño Universal de Aprendizaje.** Enfoque pedagógico que busca adaptar el entorno educativo para acomodar las variabilidades individuales de aprendizaje, promoviendo el acceso equitativo y efectivo a la educación para todos los y las estudiantes.
- **Accesibilidad Universal.** La condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible.

## Bibliografía

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2006). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Naciones Unidas.

<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Chile. (2010). Ley N° 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

<https://bcn.cl/2f7fu>

Chile. (2023). Ley N° 21.545 que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

<https://bcn.cl/3c7ek>

Romañach, J. & Lobato, M. (Mayo 2005) Diversidad funcional, nuevo término para la lucha por la dignidad en la diversidad del ser humano. Foro de Vida Independiente.

SENADIS (Servicio Nacional de la Discapacidad). (sf). Recomendaciones para el uso del lenguaje en discapacidad. Gobierno de Chile.

<https://www.senadis.gob.cl/descarga/i/7250/documento>

Universidad de Chile (2014) Política de Equidad e Inclusión Estudiantil en la Universidad de Chile. Oficina de Equidad e Inclusión Universidad de Chile.

<https://uchile.cl/dam/jcr:69041f04-00f8-4025-9d74-6b47039027b0/politica%20de%20equidad%20e%20inclusion%20estudiantil.pdf>

Universidad de Chile (2018) Política de Inclusión Universitaria en la perspectiva de la diversidad funcional. Oficina de Equidad e Inclusión Universidad de Chile.

<https://uchile.cl/dam/jcr:9e9bab7e-a76a-4e11-af88-68120c9527f9/politi1.pdf>

Universidad de Chile. (2023). Inclusión laboral de personas con diversidad funcional, desde un enfoque de derechos [Curso e-learning]. Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas, Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.